

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 265 de 21 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vierén y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del kilómetro 15 de la de Montoro á Rute, en la provincia de Córdoba, enlace con la de Torredonjimeno al Carpio, en el kilómetro 47, pasando por Bujalance.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vierén y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Las carreteras de tercer orden cuyos proyectos de

ley se encuentran ya aprobados, y que van: del kilómetro 456 de la carretera general de Madrid á Cádiz, á Marchena; la que partiendo de este punto, llega á la segunda casilla de la segunda sección de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga; la que, partiendo de este último punto, va á Morón, y la que, partiendo de aquí, va á Algodonales; se considerarán como una sola carretera, también de tercer orden, denominada del kilómetro 456 de la carretera general de Madrid á Cádiz (provincia de Sevilla) á Algodonales (provincia de Cádiz) pasando por Marchena y Morón.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vierén y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Cabeza la Vaca, provincia de Badajoz, empalme y termine en el punto más próximo de la carretera ya construida de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.

te.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vierén y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Usagre, provincia de Badajoz, termine en la estación de Usagre y Bienvenida, del ferrocarril de Mérida á Sevilla.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 142.

Sanidad.—Circular.

Por el Ministerio de la Gobernación y en la «Gaceta de Madrid» de ayer, se publica la Real orden siguiente:

«En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se despidan á lazareto sucio las procedencias de Dunkerque (Francia) que hayan salido después del día 8 del mes actual y lleguen á los puertos de esa provincia con posterioridad á la fecha de esta Real orden, cualquiera que sea la clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos

los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1892.—Villaverde.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para el más exacto cumplimiento por parte de los Sres. Directores de Sanidad marítima de los puertos de Cartagena, Aguilas y Mazarrón:

Murcia 22 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 124.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.563.

Don Pedro Bolt y Faquinetto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués y Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 6 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Buenos Aires*, de mineral hierro, sita en término de esta capital y en terreno realengo al parecer, paraje llamado Barranco del Cigarrón, diputación del Palmar, término de esta capital; lindando por N. y L. con D. Manuel Navarro; M. y P. con D. Vicente Pareja, si alcanzan los terrenos de estos señores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará en dicho Barranco, en su origen y falda que mira al S. O. y dista unos 150 metros en dirección S. E. del Cabezo Negro; desde él se medirán en dirección N. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 300, cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 141.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Fernando B. Villasante, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindd.
40.691	La Mascota.	Demarcac. ^o	La Jordana.	San Ginés.	Cartagena.	Stes. A. Fernández y C. ^a	D. Rafael Lario.	(Elvira) (El Tuerto del Cantalar.) (Emilita.) (El Carbonero.) (Casualidad.) (Casualidad.) (El Carbonero.) (La Encarnación.) (La Trinidad.) (El Tuerto del Cantalar.) (Emilita.) (Virginia y Concha.) (La Mascota.) (La Mascota.) (Mi Carmen.)	D. Francisco Rentero. » Emeterio Martínez. El mismo. » Miguel Anlet Sucarrat. El mismo. » Emeterio Martínez. El mismo. » Enrique Miñano. » Francisco Alonso. » Emeterio Martínez. El mismo. » El mismo. » Sres. A. Fernández y Comp. Los mismos. D. Fernando Pérez.	Cartagena. La Unión. Idem. Cartagena. Idem. La Unión. Idem. Murcia. Cartagena. La Unión. Idem. Cartagena. Idem. Murcia.
41.365	La Encarnación.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	D. Enrique Miñano.	»			
41.384	Mi Paca.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	» Alfonso Torrecilla.	»			
41.440	San Joaquin.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	»			
41.452	Mi Carmen.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	» Fernando Pérez.	»			
41.453	Severino.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	»			
Desde el 6 de Octubre al 13 del mismo.										
41.459	San Francisco Javier.	Demarcac. ^o	La Jordana.	San Ginés.	Cartagena.	D. Antonio Lucas.	»	(San Joaquin.) (Mercedes.) (Margarita.) (2. ^o Descuido.) (Pepita.) (San Diego.) (Jesuálda.) (Rafaela.) (Emperatriz Eugenia.) (Ballena.) (La Reservada.) (San Leandro.) (Valeria.) (Frasquita.)	D. Alfonso Torrecilla. » Ricardo Codorniu. » Juan Myrie. » Angel Gómez Zamora. » Julián Pagán. » Diego López Belmonte. » Francisco Bernabeu. » Sociedad Elisa y Cándida. D. Romualdo Rodríguez. Sociedad La Unión. D. Juan Chiesanova. Herederos de Leandro Saura. D. Andrés Teulón. » Juan Jorquera.	Murcia. Idem. La Unión. Cartagena. Murcia. Idem. » Cartagena. Idem. Idem. Idem. Idem. La Unión. Cartagena.
41.416	Avelino y Lola.	Idem.	Los Blancos y San Ginés.	Idem.	Idem.	» Andrés Avelino Tarín.	»			
41.407	San Manuel (demasia).	Idem.	Cabezo de Cantos Negros.	Idem.	Idem.	» Federico Moreno.	D. Pablo Nogués			
41.423	Patria (id.)	Idem.	Borricén.	Als. y Roche	Id. y Unión.	» Miguel Izquierdo.	El mismo.			
41.424	Patria (id.)	Idem.	Roche.	Roche.	La Unión.	El mismo.	El mismo.			
»	Príncipe Alfonso.	Expropiac. ^o	Cabezo de Don Juan.	Beal.	Cartagena.	» Federico Moreno.	El mismo.			

Murcia 20 de Septiembre de 1892.—El Jefe del Distrito, Joaquin Izquierdo.

Numero 132.

Sección de Fomento.—Carreteras.
Negociado de Obras públicas.
Expropiación.

Cieza.

Por el presente se hace saber á los Sres. D. Antonio Marin y Marin, D. Cesáreo Portillo y D. Juan Marin y Marin, que el día 8 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, ha de procederse ante el Alcalde de Cieza en la Casa Consistorial respectiva al pago de las fincas ó parcelas números 1, 4, 6 y 13, objeto del expediente especial de expropiación en el término municipal de Cieza, para la construcción del trozo 1.^o de la sección de carretera de dicho punto á Mula, en la de tercer orden de Cieza á Mazarrón.

Murcia 21 de Septiembre de 1892.
—El Gobernador, Pedro Bóit.

Número 136.

Sección de Fomento.—Carreteras del Estado.—Negociado de Obras públicas.—Expropiación.
Término de Alhama.

En el expediente de expropiación de fincas para la construcción del trozo 3.^o de la Sección de carretera de Mula á Totana en la de tercer orden de Cieza á Mazarrón, término municipal de Alhama, resulta:

Que incoado el expediente con fecha 14 de Octubre de 1890, el Alcalde en 28 del mismo, remitió á este Gobierno rectificada la nómina inserta en el *Boletín oficial* del 7 de Noviembre siguiente, núm. 112.

Que seguido el expediente, los trámites reglamentarios, en 18 de Mayo de 1892, se comunicó por este Gobierno á la Jefatura de Obras públicas á los efectos del art. 22 de la ley de 10 de Enero de 1879, el resultado de las diligencias de notificación á los propietarios para el nombramiento de Peritos y en oficio núm. 598 del 13 de Julio último el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas manifiesta que al tomar los datos necesarios para la formación del expediente el Perito del Estado, ha visto que en medio de la parcela núm. 12 de la relación ó nómina, propia de José Cerán Díaz, aparece otra parcela que le manifestaron ser de D. Juan Bautista Sevilla, de Alhama, la que tenía también que ser expropiada y remitió al efecto una nómina adicional que, rectificada se insertó en el *Boletín oficial* núm. 29, del 3 de Agosto del corriente año.

Que por separado de la comunicación dicha de la Jefatura de Obras públicas núm. 598, en 20 de Julio del actual año, se recibió en este Gobierno otro oficio núm. 618, fechado el 18 del propio mes, en que dicho Sr. Ingeniero Jefe manifiesta que el Perito encargado de la tasación de los terrenos, al tomar los datos en el repetido término de Alhama, además del nuevo propietario mencionado que aparece en medio de la parcela núm. 12, resultan otros incidentes ó sean que la finca número 6, D. Joaquin García Talavera, no es D. Joaquin sinó D. Fermín; que la parcela núm. 5 aparece como perteneciente á D. Bonifacio Martínez, y al tomar los datos en el terreno se manifestó por la parte de D. Lázaro García, que era de su pertenencia y no de D. Bonifacio.

En su vista en 13 de Agosto último se previno al Alcalde de Alhama, publicando nueva nómina en el *Boletín oficial* del 1.^o de Septiembre siguiente, que compruebe la nómina que remitió rectificada en 28 de Octubre de 1890, por lo que afectó

ta á D. Bonifacio Martínez, con el padrón de riqueza y certifique á nombre de quien figura la finca número 5 en el mismo y en 6 del que cursa me remitió dicha Autoridad local la siguiente:

«Carretera de tercer orden de Cieza á Mazarrón por Mula y Totana.—Sección de Mula á Totana.—Trozo 3.º comprendido entre la casa del Alto y las Cruces.—Relación rectificadora adicional á la de propietarios á quienes han de expropiarse fincas para la construcción del expresado trozo de carretera.—Término municipal de Alhama.»

Número de orden	Nombre del propietario.	Nombre del colono.	Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
5	D. Lázaro García Sánchez.	D. Antonio Tolinos Cuadrado.—Clase de la finca.—Tierra laborizada é inculta.	Rambra . . .	La era y ca- mino.	Juan Cam- pos.	Luis Abellán

LINDEROS

Alhama 5 de Septiembre de 1892.—El Secretario del Ayuntamiento, Fernando Sánchez Galián.—El Alcalde, Emiliano Artero.—Hay un sello de la Alcaldía constitucional de Alhama de Murcia».

Considerando; que el expediente está dividido en dos, el original á que refiere la nómina primitiva y otro adicional que trata de la finca inserta en el *Boletín oficial* del 3 de Agosto último, incluyéndose todas en la nómina publicada en el propio periódico oficial correspondiente á día 1.º de Septiembre de 1892, hay que distinguir uno y otro expediente.

1.º La relación remitida por el Alcalde de Alhama de fecha 5 del actual viene á modificar la publicada en 7 de Noviembre de 1890 que afecta á la finca núm. 5 designada como de Bonifacio Martínez.—Nombre del colono.—El mismo dueño.—Linderos; N. José Campos Cayuela.—S. Lázaro García.—E. Diego Noguera y O. Diego Caba Campos.—Clase de la finca.—Terreno monte, y de la remitida por el Alcalde que queda estampada resulta bastante diferencia, siendo una y otra la misma finca por no referirse á dos distintas la expropiación.

2.º Por dicha Alcaldía se demostró en la nómina primitiva que estaba rectificadora y por tanto inscrita

la finca núm. 5 á nombre de Bonifacio Martínez, y por la actual no se acredita que la misma finca por no coincidir los datos de una con la otra que lo este á nombre de D. Lázaro García Sánchez, pues de ello debió certificar el Alcalde según se le ordenó, y como para entenderse con los propietarios deben estar inscritas ó amillaradas á su nombre las parcelas objeto de expropiación, hay que acreditar este extremo legal con arreglo al art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, acreditando que no pertenece al Bonifacio Martínez, la finca comprendida en la nómina con el núm. 5 á quien por un error ha consignado la Alcaldía en la rectificadora con arreglo al art. 16 de dicha ley vigente.

En su vista, he acordado insertar la nómina de 5 del actual, fijando el plazo de quince días, para que uno ú otro de los propietarios acrediten su personalidad por documento en forma fehaciente en el expediente, con informe del Alcalde de Alhama, de que la finca que se expropia está amillarada ó inscrita á nombre del que figura y de no acreditarlo, las diligencias necesarias que se entiendan con el Fiscal municipal, notificándoles la resolución á ambos interesados, Bonifacio Martínez y D. Lázaro García Sánchez.

Expediente adicional.

Con referencia á éste; habiendo nombrado Perito la propietaria número 12 doña Isabel López Aledo y teniendo condiciones legales el Agrimensor D. Francisco Viguera, vecino de Murcia, he acordado que se comunique al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas á los efectos del artículo 22 de la vigente y citada ley.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quien afecta.
Murcia 20 de Septiembre de 1892.
—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 126.

Sección de Fomento.—Negociado de Obras públicas.—Carreteras provinciales.—Expropiación.—Cartagena.

En el expediente de expropiación de fincas á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial*, núm. 19, del 22 de Julio último, que se han de ocupar en el término municipal de Cartagena, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de San Javier á La Unión, resulta:

Que en el plazo fijado en dicho periódico oficial no se presentó reclamación alguna, quedando por lo tanto tácitamente consentida la necesidad de la ocupación del inmueble por todos los propietarios que sus fincas aparecen amillaradas á su nombre en la situación que indica la nómina, encontrándose con debida representación en el expediente con arreglo al art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, los propietarios siguientes:

- Núms. —
- 1 D. Santiago Andulla.
 - 3 El mismo.
 - 5 » Cristóbal Solano.
 - 7 Herederos de D. José de la Peña (en el amillaramiento figura el difunto D. José).
 - 8 D. Santiago Andulla.
 - 14 » Fabián Saura Roca, (no figurando en el repartimiento heredero del mismo)
 - 15 » José Cayuela Lázaro, (no fi-

- Núms. —
- 17 D. Joaquín Pérez Cayuela.
 - 19 » Domingo Fructuoso Hernández.
 - 23 » Martín Fructuoso Hernández.
 - 24 » Domingo Fructuoso Hernández.
 - 26 » Ginés Hernández Miralles.
 - 31 El mismo.
 - 33 » Santiago Andulla.

Observaciones.

Dichos propietarios aparecen en la certificación librada por la Administración subalterna de Cartagena con fincas amillaradas en la situación que indica la nómina, y por lo tanto existe armonía con la rectificadora por la Alcaldía, no sucediendo lo propio con referencia á las fincas restantes que acreditan los verdaderos propietarios.

Resultando que con referencia á las demás fincas publicadas en la nómina no está acreditada en forma la representación legal de los que considera el Alcalde como dueños por las causas que indica la casilla de observaciones de dicha relación inserta en el *Boletín oficial* del 19 de Julio último, existiendo por tanto por unos dudas y por otros contradicción con lo que expresa la certificación librada por dicha Subalterna de Hacienda de Cartagena, no pudiendo reconocerse como propietarios mas que aquellos que sus fincas figuren amillaradas ó inscritas en el Registro de la Propiedad y si apurados los medios legales en armonía con el artículo 5.º de la ley no se acreditase en forma á quien corresponden las parcelas que se encuentran en este caso, hay que entenderse con el Ministerio Fiscal.

En su vista, he acordado por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación del inmueble por lo que afecta á las fincas números 1, 3, 5, 7, 8, 13, 15, 17, 19, 23, 24, 26, 31 y 33; y con referencia á los restantes números 9, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 32 y 34, que se acredite á nombre de quien están amillaradas ó inscritas por documento fehaciente, y en caso de no conseguirlo, que las diligencias de expropiación se entiendan con el Ministerio Fiscal, previos los anuncios que determina la ley.

Asimismo, estando tácitamente consentida la necesidad de la ocupación, vengo en disponer que los propietarios de las fincas con dueños reconocidos por aparecer á su nombre con la situación que indica la nómina, en el padrón de riqueza, en el término de ocho días, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Cartagena, por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación de Perito legal que les ha de representar en las operaciones de medición y justiprecio, entendiéndose por Ministerio de la ley (art. 21 de la de 10 de Enero de 1879), que los nombramientos que recaigan en personas que no reúnan las condiciones legales, así como los que puedan hacerse, faltando á lo prescrito en el artículo 20, se tendrán por nulos; es que, los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho nombramiento, se conforman con el Perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios que no está acreditada su personalidad como tales de las fincas respectivas, son los siguientes con los números que se indica, que figuran en la nómina citada:

- Núms. —
- 9 D. José Alcaraz Goana ó Fabián Saura, vecino de Pacheco, y de José Antonio Jiménez.
 - 10 » Ginés Pérez ó Cristóbal Solano Sanmartín y Deogracias Martínez Villena.
 - 11 » Bernardino López Ayala ó Ginés Hernández Miralles.
 - 12 » José Gómez Avilés ó José Gómez Mateo y su consorte Florentina Fructuoso Hernández.
 - 14 Herederos de Florentina Albaladejo ó Florentina Rentero Vargas.
 - 16 D. Juan López Ayala ó Florentina Martínez Sanmartín.
 - 18 » Emeterio Ballester Manzanares.
 - 20 » Antonio Otón Vera, Florentina Ayala ó Ginés Hernández Miralles, marido de Florentina.
 - 21 » Florentina García López.
 - 22 Herederos de José Cayuela Lázaro ó Paredes, ó Juan Fructuoso, hoy difunto.
 - 25 D. Antonio Otón Vera, (el terreno que se expropia parece que lo heredó de Florentina Ayala, y según se indica en la nómina figura á nombre de Ginés Hernández Miralles, marido de Florentina.)
 - 27 » Ginés Hernández Ayala ó su padre Ginés Hernández Miralles.
 - 28 » Antonio Otón Vera, cuya propiedad al parecer la heredó de Florentina Ayala, y figura á nombre de Ginés Hernández.
 - 29 » Bernardo López Ayala ó Ginés Hernández Miralles.
 - 30 » Juan López Ayala ó su mujer Florentina Martínez Sanmartín.
 - 32 » Manuel Bobadilla Pérez ó Rafael Garcerán del Lentscar.
 - 34 » José Sánchez Martínez ó Sánchez Marín, cuyo terreno parece ser que lo heredó de Ginés Luengo.
- Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes afecta.
Murcia 20 de Septiembre de 1892.
—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 134.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.565.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Martínez Donate, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 14 del actual, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *Francisco Alberto*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje del Portichuelo; lindando E. mina «Porsí acaso», número 8.028; S. «El Ministerio Cánovas del Castillo», núm. 6.408, hoy registro «Estadista»; O. «La Ezequielita», y N. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo N. E. de la mina «El Ministerio Cánovas del Castillo», relacionado con una visual á la Peña del Aguila O. 36º25' N., y otro al corte de la Javalina S. 15º O.; y desde él se medirán á E. 30 metros ó los que haya hasta intestar con la mina «Por si acaso»;

primera á segunda N. 500; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 100; quinta á sexta S. 400, y sexta á punto de partida E. 370 metros, ó los que haya hasta completar la línea del S., ocupando el terreno de la mina caducada «La Garza», núm. 8.610.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Cuarta sección.

Número 131.

Edicto.

Don Antonio Martínez Molina, primer Teniente del Regimiento Infantería de España, núm. 48, y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio.

Hago saber: Que debiendo tomar declaración á la testigo Jacinta Rubio Montesinos, por sumaria que se instruye en el Juzgado militar de Barcelona, por robo de un reloj, y de biendo la expresada testigo ampliar su declaración, y no conociéndose su domicilio, por el presente se le cita, para que en el término de ocho días, á partir desde la publicación de este edicto, se presente en el Cuartel de la Cárcel, de ocho de la mañana á cinco de la tarde, para el objeto indicado, haciéndole saber que de no efectuar su comparecencia le vendrán los perjuicios que marcan el Código civil.

Dado en Murcia á 20 de Septiembre de 1892.—El Juez instructor, Antonio Martínez.—Ante mí, El Secretario, Antonio Casado.

Sexta sección.

Número 129.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el mes de Agosto de 1892.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior.

A instancia del dueño de la casa de la escuela de párvulos, se aumenta el alquiler de la misma, autorizando al Alcalde y Sindico para la celebración de contrato.

Queda enterado el Ayuntamiento de la entrega de la documentación de Administración Subalterna y del contingente provincial señalado á esta ciudad.

Se acuerdan unas reformas en el interior de la Cárcel.

Se nombra á D. Pedro Alcántara Herrero, Administrador de loterías de la localidad.

A propuesta de los dueños de la casa que ocupan los Juzgados y Telégrafos, se rescinde el contrato de inquilinato, y á continuación se celebra otro nuevo con el de la calle de San Fernando núm. 36, para la instalación de dichas oficinas.

Se declaran cesantes varios empleados municipales y se acuerdan los nombramientos de otros.

Se presta aprobación á varias cuentas de diferentes servicios, á la distribución de fondos de este mes y el extracto de acuerdos de Julio.

Se da lectura á varias cartas de pago.

Se acuerda construir un extante para la Estadística.

Y por último, se destituyen dos guardias municipales.

Sesión extraordinaria del día 2.

Se procede al nombramiento por sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 8.

Se aprueba las actas de las dos anteriores.

Se concede al primer Teniente Alcalde licencia para ausentarse.

Se da lectura al estado de la recaudación por consumos en Julio, y se aprueban varias cuentas.

Se acuerda no mostrarse parte en la causa sobre incendio en la sierra de Salinas.

Se autoriza un anticipo de los fondos municipales para las obras del cauce.

Se ratifica el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Escuela de párvulos.

Se aprueba la cuenta de gastos de los deslindes de las servidumbres pecuarias del término, y se aprueban otras cuentas por diferentes servicios.

Sesión extraordinaria del día 12.

Queda enterado el Ayuntamiento de la disposición del Sr. Gobernador, mandando un Delegado para inspeccionar la gestión administrativa del Municipio.

Sesión ordinaria del día 15.

Se aprueban las actas de las dos anteriores.

Se hace presente á la Corporación que desde el día 13 se encuentra inspeccionando la Administración municipal el Delegado nombrado por el Sr. Gobernador.

Se admite la dimisión al Agente ejecutivo de la recaudación.

Se acuerda la formación de expediente ejecutivo contra los deudores del Pósito y se nombra Agente ejecutivo, para los débitos del Municipio.

Se participa al Ayuntamiento la separación de dos guardias municipales y su reemplazo.

Se acuerda remitir al Ministerio de la Guerra, relación de destinos servidos interinamente.

Pase á la Comisión de deslinde una relación de D. José Azorin referente á las veredas.

Se aprueban varias cuentas.

Se da lectura á la cuenta general de seis trimestres de los recargos municipales sobre contribuciones.

Se concede licencia á los Concejales para ausentarse.

Sesión ordinaria del día 22.

Se aprueba el acta de la anterior.

Por tener que salir del término el Sr. Presidente, delega durante su ausencia en el primer Teniente Alcalde.

Se aprueban varias cuentas.

Se toma en consideración una proposición suscrita por varios Concejales, solicitando se reduzca el gravamen de consumos sobre el vino y el aceite y que se convoque á Junta municipal.

Se elimina del padrón vecinal á Miguel Magaña, y se aprueba una cuenta de la Cárcel.

Sesión ordinaria del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de servicios municipales y la distribución de fondos para Septiembre.

Se acuerda la celebración de la feria de esta ciudad.

Queda enterado el Ayuntamiento de hallarse convocada la Junta municipal para el día próximo.

Se aprueban las actas de deslinde de la Cañada Real, que atraviesa este término y se abre un plazo de quince días, para admitir reclamaciones.

Se autoriza á la banda municipal de música, para asistir á las fiestas de Caudete.

Se deniega á D. José Iniesta el arriendo del Teatro, durante los días de feria.

Se admite la dimisión de un guardia de puertas y se destituye un guardia municipal y por último, se aprueban varias cuentas.

Yecla 18 de Septiembre de 1892.—El Secretario interino, José Martínez.

Ordinaria del día 19 de Septiembre.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.—Certifico.—José Martínez.

Octava sección.

Número 137.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiéndose solicitado por D. Carlos Escobar Barberán, se le devuelva la cantidad de tres mil pesetas como sobrante de la fianza de cinco mil que para ejercer el cargo de Procurador de este Juzgado tiene prestada, se anuncia por medio del presente edicto, para que en término de seis meses, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan hacerse reclamaciones contra el mismo, que se refieran á responsabilidades referentes al expresado cargo.

Dado en Lorca á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Campesino.—P. S. M., Gregorio Bejarano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San San Lino, Papa.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Merced.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á.	2 pts. ejemplar.
Idem de Informaciones, á.	2 » »
Idem de Aguas, á.	2 » »
Idem de Aranceles, á.	2 » »
Idem de Consumos, á.	1 » »
Idem de Pesas y Medidas, á.	1 » »
Idem de Multas, á.	1 » »
Idem de Prestación, á.	1 » »
Idem de Sufragio, á.	1 » »
Idem de los Sargentos, á.	1 » »

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts. Cts.

AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	18 »
AGUILAS, por la de varios arbitrios.	27 »
ALEDO, por la de los consumos.	18 »
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 »
ALBUDEITE, por la de los consumos.	19 »
ALGUAZAS, por la del servicio del alumbrado.	19 »
ALGUAZAS, por la de los consumos.	25 »
ARCHENA, por la del servicio del alumbrado.	28 »
ARCHENA, por la de los consumos.	22 50
BENIEL, por la de los consumos.	20 »
BULLAS, por la de varios arbitrios y servicio de alumbrado.	23 »
CEUTI, por la de los consumos.	28 »
COTILLAS, por la de los consumos.	24 »
FUENTE-ALAMO, por la de construcción de una línea telefónica.	25 »
FUENTE-ALAMO, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15 »
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 50
LORQUI, por la de consumos á venta libre.	15 »
MOLINA, por la del servicio de alumbrado.	30 »
MOLINA, por la del arbitrio sobre instrumentos de pesar.	21 50
MOLINA, por la de inquilinato de una casa.	29 »
RICOTE, por la de los consumos á venta libre.	42 »
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15 »
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería.	17 »
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44 »
ULEA, por la de varios arbitrios.	30 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	20 50

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.